



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1100 ( 31 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### **LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del*

**RESOLUCIÓN N° 1100**  
( 31 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que

**RESOLUCIÓN N° 1100**  
**( 31 - Jul - 2023 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionada por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa de la estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	<b>VALENTINA QUINTERO ALTAMAR</b>	1234097782	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Estudios Literarios y Edición de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

**RESOLUCIÓN N° 1100**  
( 31 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100113E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **VALENTINA QUINTERO ALTAMAR** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en condición de BENEFICIARIO.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3182	023011601150000007594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho	0231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	73.200

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a, el/ la gerente de Literatura.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante, quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Literatura, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	<b>VALENTINA QUINTERO ALTAMAR</b>	1234097782	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos

**RESOLUCIÓN N° 1100**  
( 31 - Jul - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3182	023011601150000007594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA- Recursos distrito	73.200

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Literatura del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** con NIT 860.006.848-6, representada para el presente acto por **CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11426680 en calidad de Rector en propiedad mediante ACTA C.D. 10 2021-10-06 CONSEJO, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a: **VALENTINA QUINTERO ALTAMAR** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1234097782

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

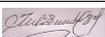
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 31 - Jul - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
\_\_\_\_\_  
**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nández Pabón-Profesional Especializada OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	

Bogotá, julio 4 de 2023

### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El programa de Estudios Literarios y Edición de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, informa que la estudiante Valentina Quintero Altamar ha cumplido con los requisitos necesarios para inscribir su opción de grado. El tiempo de trabajo establecido para las pasantías es 288 horas. El profesor que hará seguimiento a la práctica es Carlos Andrés Pérez: [carlos.perez@utadeo.edu.co](mailto:carlos.perez@utadeo.edu.co)

Teniendo en cuenta las asignaturas cursadas, la estudiante tiene las competencias y conocimientos en las siguientes áreas:

#### **Perfil del egresado**

- Conoce las principales tradiciones literarias del mundo y reflexiona críticamente sobre las prácticas de lectura, el desarrollo de los géneros literarios y los procesos de recepción en el mundo moderno.
- Posee amplias competencias en análisis discursivo y manejo de las herramientas especializadas de corrección de estilo que le permiten desempeñarse como lector experimentado y como editor de texto.
- Conoce en profundidad el medio de la industria editorial y entiende las nuevas dinámicas de la producción y el mercado editorial.
- Comprende los procesos de producción editorial y maneja herramientas técnicas para la edición, el diseño y la producción de contenidos editoriales, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías digitales.
- Posee competencias específicas de administración, gestión y emprendimiento en la industria editorial.

Cordialmente,



Elkin Rubiano

Director del Área Académica de Humanidades y Estudios Literarios de la UJTL

[elkin.rubiano@utadeo.edu.co](mailto:elkin.rubiano@utadeo.edu.co)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RL-01656-2022**

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA  
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO (Código: 1707), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 1959-08-14, expedido(a) por Ministerio de Justicia.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resoluciones Ministeriales 5842 del 19 de julio de 1994, 7101 del 29 de agosto de 2011 y 13666 del 02 de octubre de 2013, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Las funciones del Rector, quien ejerce la Representación Legal, están contenidas en los estatutos vigentes.

**INSTITUCION - PRINCIPAL**

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	RECTOR	ACTA C.D. 10 2021-10-06 CONSEJO	Desde: 2022-01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo
CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	REP. LEGAL	ACTA C.D. 10 2021-10-06 CONSEJO	Desde: 2022-01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo
LINA MARÍA CEPEDA MELO	CC 51967108 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 1 2020- 01-22 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2020-01-22 Hasta:	2020-02-26	Activo

**INSTITUCIÓN - SECCIONALES**

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
CARTAGENA (Código 1708)	CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	RECTOR	ACTA C.D. 10 2021-10- 06 CONSEJO	Desde: 2022- 01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo



CARTAGENA (Código 1708)	CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	REP. LEGAL	ACTA C.D. 10 2021-10- 06 CONSEJO	Desde: 2022- 01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo
CARTAGENA (Código 1708)	LINA MARÍA CEPEDA MELO	CC 51967108 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 1 2020-01-22 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2020- 01-22 Hasta:	2020-02-26	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Marzo de 2022, por solicitud de FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA, según radicado RL-2022-003427.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO  
**Subdirector de Inspección y Vigilancia**



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3182

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.07.25 11:16:03 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
Q23011601150000007594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	73.200
			Total	<b>73.200</b>

**Objeto:**

COBIJAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-360-03691-23 de JULIO 25 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 25 DE 2023

Documento firmado por: **ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 25.07.2023

Elaboró: AGMARTINEZ 25.07.2023

Impresión: 25.07.2023-11:14:30 AMGONZALEZZ 0000433884 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



Bogotá D.C, miércoles 26 de julio de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
Subdirectora de las Artes

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACION FORMATIVA  
ESTUDIANTE VALENTINA QUINTERO ALTAMAR - FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE  
BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para VALENTINA QUINTERO ALTAMAR, estudiante de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, del programa Estudios literarios y edición, quien realizará practica laboral no remunerada en la Gerencia de Literatura - Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Datos del rector: Carlos Urbano Sánchez Gaitán, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.426.680 de Facatativá, designado como rector y representante legal del alma mater mediante Acta del Consejo Directivo 10 del 6 de octubre de 2021. Nombre de la Institución: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, con NIT. 860.006.848-6

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Certificado de disponibilidad presupuestal que cobija los recursos para el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales.

Cordialmente,

**Documento 20233600357483 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 26-07-2023 10:34:44

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



Radicado: **20233600357483**

Fecha: 26-07-2023

Pág. 2 de 2

Proyectó: MARIA EUGENIA MONTES ZULUAGA - Contratista - Gerencia de Literatura

Anexos: 7 folios



566e6cd9191f644f644f74f9b1e9965b9d9ec6b21bb158cedebddb045eefa1b9

Código de Verificación CV: 8b781 Comprobar desde:

